



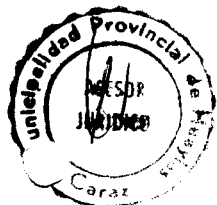
Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2007/MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;



De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo II del Título Preliminar, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **MAYORÍA**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 036-2007, aprobó la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EN REORGANIZACIÓN EL SISTEMA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, EN EL ÁMBITO URBANO, INTERURBANO (INTERDISTRICTAL), Y DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES –MOTOKAR- DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS, Y DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO PROVINCIAL SU FORMALIZACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE en reorganización el sistema de transporte terrestre de pasajeros, en el ámbito urbano, interurbano (interdistrital), y de transporte especial de pasajeros en vehículos menores –motokar- de la provincia de Huaylas, y se declara de Interés Público Provincial su formalización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El período de formalización tendrá una duración de 30 días hábiles después de publicada la presente ordenanza, y se llevará a cabo las siguientes acciones:

1. Declaración de Caducidad o Conclusión de las autorizaciones o concesiones por Resolución Gerencial, en primea instancia; en aplicación del Reglamento Nacional de Administración de Transporte (D.S. N° 009-2004-MTC) y demás normas legales y municipales vigentes a las empresas que corresponda, liberando de esta forma a los vehículos de los derechos y requisitos establecidos en el TUPA sobre Transferencia de Vehículos de una empresa a otra, para que puedan incorporarse a cualquier empresa debidamente formalizado, o constituir otra empresa.
2. Solicitud de las empresas cuyo objeto social sea el transporte terrestre de pasajeros, en el ámbito urbano, interurbano (interdistrital), y/o transporte especial de pasajeros en vehículos menores–motokar-, cumpliendo los requisitos establecidos en el TUPA y en las Ordenanzas Municipales correspondientes.
3. Verificación de los vehículos, oficinas y embarcaderos in situ sobre el cumplimiento de los requisitos ya establecidos para el servicio de transporte terrestre de pasajeros, en el ámbito urbano, interurbano (interdistrital), y de transporte especial de pasajeros en vehículos menores –motokar .
4. Plazo de subsanación de las omisiones advertidas.
5. Entrega de la Resolución y de Certificado de habilitación vehicular.





**Municipalidad
Provincial de Huaylas**

ARTÍCULO TERCERO.- Las empresas que se acojan a la presente ordenanza municipal por única vez pagaran los derechos establecidos en el TUPA conforme al Anexo 1.

ARTÍCULO CUARTO.- SUSPÉNDASE los efectos de las ordenanzas municipales que se opongan a la presente por el tiempo establecido en el artículo segundo; vencido dicho plazo se dejará de emitir las autorizaciones de circulación correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Todas las empresas que prestan servicios de transporte terrestre de pasajeros, en el ámbito urbano, interurbano (interdistrital), y/o transporte especial de pasajeros en vehículos menores deberán contar con una oficina de atención al público, estableciendo un horario de atención efectiva, teléfono fijo y/o móvil para la recepción de quejas y sugerencias del público usuario, así como la recepción y traslado de correspondencias.

SEGUNDA.- Todas las empresas que prestan servicios de transporte terrestre de pasajeros, en el ámbito urbano, interurbano (interdistrital) deberán contar con un Terminal de embarque y desembarque de autorizados por la Municipalidad, y ubicado conforme a la Ordenanza Municipal N° 011-2003-MPH; de no contar con uno propio podrán usar el Terminal Terrestre Municipal declarando su compromiso de fiel cumplimiento de su Reglamento, conforme a la Ordenanza Municipal N° 037-2007/MPH-Cz.

TERCERO.- DISPONER que todos los vehículos de las empresas que brindan servicio de transporte terrestre de pasajeros, en el ámbito urbano, interurbano (interdistrital) porten un distintivo único (STIKER) que se les identifique por ruta autorizada.

El distintivo que colocado en el lado derecho de la parabrisa delantera, de forma circular de 12cm de diámetro, y el color será asignado por la Unidad de Transporte y Circulación Vial.

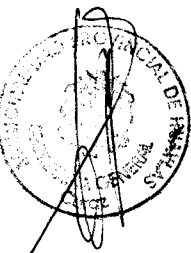
CUARTA.- Culminado el período de formalización se prohíbe la circulación de todos los vehículos no autorizados disponiéndose su internamiento en el Depósito Municipal, quedando facultado para tal fin la Policía Nacional, Policía Municipal, Serenazgo Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Todas las empresas que prestan servicios de transporte de pasajeros que a la fecha tienen autorización y concesión vigente deberán adecuarse sin costo alguno a las disposiciones complementarias de la presente ordenanza en el mismo plazo establecido en el segundo artículo.

SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad establecer el cronograma y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

TERCERO.- DISPONER el estudio técnico integral del servicio de transporte terrestre de pasajeros, y de carga a nivel provincial para mejorarlo.





Municipalidad
Provincial de Huaylas

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- DEROGAR el numeral 19) del TUPA correspondiente a la dependencia de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los diecisiete días del mes de Octubre del año dos mil siete.-

